

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 27**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Doncel Catalán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 144 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Granados Vallega, contra las empresas “Airvent Climatización, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Corporación Empresarial Méndez, Sociedad Limitada”, “Gestión Patrimonial Méndez, Sociedad Limitada”, “Vereco, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Aire y Ventilación, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 227 de 2010

En Madrid, a 12 de marzo de 2010.—La ilustrísima señora doña Emilia Ruiz Jarabo Quemada, magistrada-juez del Juzgado de refuerzo de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Luis Granados Vallega, que comparece, y de otra, como demandadas, “Airvent Climatización, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Corporación Empresarial Méndez, Sociedad Limitada”, “Gestión Patrimonial Méndez, Sociedad Limitada”, “Vereco, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Aire y Ventilación, Sociedad Limitada Unipersonal”, que comparecen, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Ángel Luis Granados Vallega, contra “Aire y Ventilación, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Airvent Climatización, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Corporación Empresarial Méndez, Sociedad Limitada”, “Gestión Patrimonial Méndez, Sociedad Limitada”, y “Vereco, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, ante la imposibilidad de readmitir al actor se declara extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de la presente resolución, y debo condenar y condeno a la empresa demandada “Aire y Ventilación, Sociedad Limitada Unipersonal”, a pagar al actor la cantidad de 15.258 euros en concepto de indemnización por la extinción efectuada de su contrato, más la de 3.908,51 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de la presente resolución, absolviendo a las demás empresas demandadas de las pretensiones frente a las mismas deducidas en demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2525, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2525, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Airvent Climatización, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Corporación Empresarial Méndez, Sociedad Limitada”, “Gestión Patrimonial Méndez, Sociedad Limitada”, “Vereco, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Aire y Ventilación, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.970/10)